



MEMORANDO



Al contestar por favor cite el siguiente radicado

Radicado No: 20221000013423

Bogotá, D.C., 2022-10-26

PARA: **VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL**

DE: **ASESOR CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe de Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

Respetada Doctora Viviana:

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2022, con toda atención me permito remitir el informe de resultado de auditoría de cumplimiento legal del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST vigencia 2022.

Cabe resaltar que luego de la reunión de cierre, el proceso auditado remitió solicitud de revisión de evidencias y justificación para levantar no conformidades SG-SST mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022, a lo que a continuación se da respuesta en los siguientes términos:

Solicitud de levantar la No Conformidad No.1:

Descripción: "Se evidenció que el Plan Anual de Trabajo de SGSST publicado en la sede electrónica se encuentra incompleto con respecto a los objetivos establecidos para el SGSST (5) y definidos en la Política actual, por cuanto no se incluye en el Plan, cómo se van a alcanzar dos (2) de los objetivos de la política: "Proporcionar condiciones de trabajo seguras, saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo" y "disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-ST, así como de los demás colaboradores" incumpliendo el Artículo 2.2.4.6.8 - numeral 7 del Decreto 1072 de 2015."

Justificación presentada por el proceso auditado:

Frente a la No Conformidad No.1, presentada en la reunión de cierre, la profesional responsable del sistema (saliente), aportó documentos con el propósito de desvirtuar la no conformidad y presentó los siguientes argumentos:



1. Medición del cumplimiento de los objetivos de la Política de SST: Es importante tener presente que los 5 objetivos de la Política de SST funcionan de manera articulada; es decir, que una misma actividad me permite cumplir uno o más objetivos; por lo que se adjunta el Plan de Trabajo Anual del SG-SST 2022 en donde cada actividad da cumplimiento a uno o varios objetivos, y se mide el cumplimiento de los mismos a partir de las actividades ejecutadas. El cumplimiento del objetivo "Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo" es consecuencia de cumplir los objetivos "Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles", "Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la APC- Colombia" y "Cumplir la Normatividad Nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".
2. El cumplimiento del objetivo "Disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-SST, así como de los demás colaboradores y partes interesadas" es consecuencia de cumplir los objetivos "Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la APC- Colombia" y "Cumplir la Normatividad Nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".
3. Es importante resaltar que el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del SG-SST 2022 se reporta en los indicadores del aplicativo Brújula, así como también dentro de los controles del Mapa de Riesgos de la Entidad.

Se adjuntan las evidencias de cumplimiento de los objetivos:

- Disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-SST, así como de los demás colaboradores y partes interesadas.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo.

Respuesta del equipo Auditor:

Revisada la información aportada por el proceso y contrastado, según lo determina el Decreto 1072 de 2015, se encontró:

1. En el Plan de trabajo enviado no se observa de forma explícita que cada actividad de cumplimiento a uno o varios objetivos, las actividades sólo se asocian a tres de los cinco objetivos de la política; para los dos restantes: "Proporcionar condiciones de trabajo seguras, saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo" y "Disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-SST", no se observan actividades, metas y cronogramas que permitan su cumplimiento.



2. Los documentos allegados luego del cierre, no permiten evidenciar la articulación de los dos objetivos en cuestión con las actividades desarrolladas, ni la medición de los mismos para verificar su cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo por incumplimiento de requisito legal, el cual quedará en el informe así:

"HALLAZGO No.29:

Las actividades del Plan, están asociadas a 3 objetivos de los 5 definidos, el cumplimiento se evidencia en la medida que avanza el Plan Anual de Trabajo y su medición por medio de los indicadores de brújula; sin embargo, no se encuentra articulación en el plan, evidencia de seguimiento y medición de los objetivos: 1. Proporcionar condiciones de trabajo seguras, saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo y 2. disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-SST, así como de los demás colaboradores", incumpliendo el artículo 2.2.4.6.8 - numeral 7 del Decreto 1072 de 2015."

Solicitud de levantar la No Conformidad No. 4

Descripción: "No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.34 en lo relacionado con implementar oportunidades de mejora derivadas del resultado de la revisión realizada por la alta dirección (informe de revisión por la Dirección del SGSST del 26 de enero de 2022). No Conformidad que se reitera de la auditoría del 2021, documentada en brújula con el plan de mejoramiento 8413".

Justificación presentada por el proceso auditado:

La acción 8405 está atendida y cerrada, la cual señala: Incumplimiento del Artículo 2.2.4.6.34 del Decreto 1072/2015 teniendo en cuenta que no se observa la implementación de acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la mejora continua del sistema, como resultado del análisis y evaluación de la implementación de los programas, inspecciones, reporte de actos y condiciones inseguras, recomendaciones del COPASST y demás componentes del sistema. Se adjuntan las evidencias cargadas en el aplicativo Brújula de acuerdo al plan de mejoramiento aprobado por control interno.

La acción 8413 estaba duplicada con la acción 8405, por lo que se tramitó su inactivación, se adjunta correo.

Respuesta del equipo Auditor:

Una vez verificada la información en el aplicativo brújula, se ajusta el número del Plan de Mejoramiento 8413 por el 8405.

El Hallazgo se mantiene, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se contemplaron recomendaciones por parte del COPASST en el plan de mejoramiento 8405, no se observan planes de mejoramiento



Código: A-FO-103 - Versión: 10 - Fecha: Septiembre 06 de 2022

documentados por otras entradas como son: 1. cumplimiento de los objetivos del SGSST, 2. resultados de la intervención de riesgos y peligros priorizados, 3. investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, 4. recomendaciones presentadas por los trabajadores, 5. resultados de los programas de promoción y prevención y 6. los cambios de legislación que le apliquen a la organización.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor mantiene el hallazgo por incumplimiento de requisito legal, el cual quedará así:

"HALLAZGO No.25

No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.34 numerales 1 al 7, del decreto 1072 de 2015 en lo relacionado con: implementar oportunidades de mejora derivadas del resultado de la revisión realizada por la alta dirección (informe de revisión por la Dirección del SGSST del 26 de enero de 2022), cumplimiento de los objetivos del SGSST, resultados de la intervención de riesgos y peligros priorizados, investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, recomendaciones presentadas por los trabajadores y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, resultados de los programas de promoción y prevención y los cambios de legislación que le apliquen a la organización. Por tanto, se reitera lo expuesto en la No Conformidad de la auditoría del 2021, documentada en brújula con el plan de mejoramiento 8405."

Solicitud de levantar la No conformidad N.5:

Descripción: "... No se encontró extintor disponible en el cuarto eléctrico donde reposa la UPS generando incumplimiento de medidas de prevención y control - gestión del riesgo eléctrico, ni en las actividades de prevención, preparación y respuesta a emergencias, incumpliendo Artículos 2.2.4.6.24 - numeral 3 - 2.2.4.6.25 (numeral 2 - 12) del Decreto 1072/2015 y la NTC 2885 numeral 6. 4..."

Justificación presentada por el proceso auditado:

Cuarto eléctrico/UPS no contaba con un extintor: es necesario tener claridad en que existe un extintor tipo solkaflam disponible cerca al cuarto eléctrico/UPS, está ubicado en la esquina contigua a la puerta de entrada del mismo; en caso de ocurrir una emergencia por incendio, la brigada debe tener acceso al mismo de manera visible y accesible para hacer uso de este equipo.

La norma NTC 2885 de 2009, numeral 6.1.3. Colocación de extintores, señala: Numeral 6.1.3.1 : *"Los extintores de incendio deben estar colocados visiblemente donde estén fácilmente accesibles y a disposición inmediata en caso de incendio"* Numeral 6.1.3. señala: *"los extintores de incendios deben estar colocados a lo largo de las vías normales de desplazamiento, incluyendo las salidas de las áreas"*.

Por lo anterior, la ubicación del extintor cumple con la norma citada anteriormente, ya que el equipo de emergencia se encuentra señalizado, vigente, accesible y visible..."

Respuesta del equipo Auditor:

Si bien es cierto se cuenta con extintor cerca al cuarto eléctrico, al momento de la auditoría no se encontró evidencia en el área, de:

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A

PBX: (+57) 60 1 6012424

Línea gratuita nacional: 018000413795

www.apccolombia.gov.co

Página 4 / 6



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

Código: A-FO-103 - Versión: 10 - Fecha: Septiembre 06 de 2022

1. Que el equipo TI identificara el extintor más cercano a la UPS como recurso disponible y ante una emergencia por riesgo eléctrico.
2. Que se contara con registro de capacitación al equipo de TI relacionado con la respuesta a emergencia – riesgo eléctrico en el cuarto eléctrico
3. Soportes de inspecciones realizadas al área en mención
4. Que se hubiese identificado previamente la necesidad y se hubiese solicitado el elemento de respuesta a emergencia, teniendo en cuenta que el cuarto permanecerá aislado.

De acuerdo con lo anterior y evaluadas las evidencias aportadas por el proceso, se retira la no conformidad/hallazgo. Sin embargo, el equipo auditor considera necesario dejar la siguiente observación para la mejora, en relación con el numeral 6.4 de la NTC 2885 de 2009 versión 2:

"Observación No. 34:

Asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y control - gestión del riesgo eléctrico y de las actividades de prevención, preparación y respuesta a emergencias, establecidas en los Artículos 2.2.4.6.24 – numeral 3 y 2.2.4.6.25 (numeral 2 - 12) del Decreto 1072/2015 y el numeral 6.4 de la NTC 2885 de 2009, con el fin de disponer de un extintor en el cuarto eléctrico donde reposa la UPS."

Así las cosas, anexo se remite el informe el cual fue comunicado al líder del proceso Talento Humano y a la profesional responsable del SGSST a través del aplicativo del Sistema de Gestión Integrado Brújula, para que los planes de mejoramiento se documenten de acuerdo con el procedimiento C- PR-001 V9.

Atentamente,

ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES
ASESOR CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

Anexos: Lo enunciado en 46 folios útiles

Copia: German Darío Monsalve Morales - Asesor Encargado de las Funciones de la Dirección Administrativa Y Financiera. Julio César Cadavid Gómez –Coordinador de Talento Humano, Yenny Alexandra Barrera – Responsable del SGSST. Luis Eduardo Aguirre – Coordinador Grupo Servicios Administrativos. María del Pilar Serrano Buendía – Directora DAF. Carolina Rodríguez Alayón – Presidente del Comité de Convivencia Laboral. María Victoria Losada Trujillo – Presidente COPASST.

Proyectó: SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL



INFORME DE AUDITORIA

Agencia Presidencial de Cooperación
Internacional de Colombia, APC Colombia.

Auditoría al SGSST
del 26 al 30 de
septiembre de 2022



OBJETIVO de la Auditoría

Verificar el cumplimiento legal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 312 de 2019 que trata sobre la aplicación de los estándares mínimos del SGSST, así como las demás normas que le apliquen al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo



Alcance de la Auditoría

La auditoría se llevará a cabo en la sede donde opera la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, ubicada en la Carrera 10 # 97 A-13, oficinas, salas y espacios del piso 6 de la torre A, áreas externas donde tiene influencia el SGSST como la zona de parqueaderos de vehículos de la Entidad, así como los depósitos de uso de la Entidad, ruta de evacuación y punto de encuentro.

Criterios de Auditoría

- Decreto 1072 de 2015 - Capitulo 6 artículos 2.2.4.6.4 al 2.2.4.6.28; del ARTÍCULO 2.2.4.6.31 al 2.2.4.6.35.
- Resolución 312 de 2019 (Estándares Mínimos)
- Resolución 2013 de 1986 (Reglamenta Comités de medicina hoy COPASST)
- Resolución 652 de 2012, (Conformación y Funcionamiento Comités de Convivencia)
- Resolución 1356 de 2012 (Conformación y Funcionamiento Comités de Convivencia)
- Resolución 1401 de 2007 (reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo)

Fortalezas

1. Conocimiento del marco legal y generalidades del Sistema SGSST de las responsables del Sistema tanto entrante como saliente.
2. Disposición y receptividad de los Auditados de los cuerpos colegiados en el desarrollo de la auditoría.
3. Disponibilidad de recursos de la entidad para el ejercicio de la auditoria.
4. Conocimiento, aplicabilidad en la regulación sobre requisitos del SGSST en los diferentes tipos o modalidades de contratos.

Resultados de la Auditoría

Hallazgos	10
Observaciones	6
Oportunidad de mejora	23

Nota: El número consecutivo fue asignado de manera automática por el aplicativo brújula.

Hallazgo

Fase Actuar

24. No se cumple el Parágrafo 2, del artículo 2.2.4.6.33 del Decreto 1072 de 2015. *“Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento.”* La acción No. 8406 derivada de la auditoría al SGSST vigencia 2021, se encuentra vencida y con avance del 12,5%. De igual forma, la acción No. 8402 de 2021 presenta 4 actividades asociadas al proceso de servicios administrativos, con 2 actividades vencidas y 2 que finalizan en Diciembre 31 de 2022, no se observa ninguna gestión en el aplicativo, ni gestión de actualización con el área responsable frente a las actividades vencidas, se reitera la aplicación del procedimiento C-PR -001 v.9.

Hallazgo

Fase Actuar

25. No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.34 numerales 1 al 7, del decreto 1072 de 2015 en lo relacionado con: implementar oportunidades de mejora derivadas del resultado de la revisión realizada por la alta dirección (informe de revisión por la Dirección del SGSST del 26 de enero de 2022), cumplimiento de los objetivos del SGSST, resultados de la intervención de riesgos y peligros priorizados, investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, recomendaciones presentadas por los trabajadores y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, resultados de los programas de promoción y prevención y los cambios de legislación que le apliquen a la organización. Por tanto, se reitera lo expuesto en la No Conformidad de la auditoría del 2021, documentada en brújula con el plan de mejoramiento 8405.

Hallazgo

Fase Hacer

26. No se cumple con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 que determina que: “todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el SGSST”, por cuanto no fue aportado por el Coordinador del grupo de gestión de servicios administrativos.

Nota: Control de advertencia para la Agencia. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 595 del 17 de julio de 2022. “por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”.

Hallazgo

Fase Hacer

27. No se cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.26 Gestión del Cambio, del Decreto 1072/2015, respecto a “...realizar la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación con el apoyo del COPASST...” y respecto al párrafo “antes de introducir los cambios internos de que trata el presente artículo, el empleador debe informar y capacitar a los trabajadores relacionados con estas modificaciones.” Al realizar visita de recorrido en desarrollo de la auditoría a los siguientes puntos denominados Data Center, el cuarto eléctrico, donde reposa la UPS y no presentar soportes para la preparación para los cambios derivados de los resultados del concurso de la CNSC.



Hallazgo

Fase Hacer

28. La entidad debe asegurar que los funcionarios que vayan a ingresar se encuentren previamente afiliados al sistema general de riesgos profesionales, hecho que no ocurrió con tres (3) de los quince (15) funcionarios que se vincularon por el concurso de mérito de la CNSC, al observarse que los comprobantes de afiliación registran la misma fecha de la posesión; incumpliendo el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 del capítulo II del Decreto 723 de 2013.

Hallazgo

Fase Planear

29. Las actividades del Plan, están asociadas a 3 objetivos de los 5 definidos, el cumplimiento se evidencia en la medida que avanza el Plan Anual de Trabajo y su medición por medio de los indicadores de brújula; sin embargo, no se encuentra articulación en el plan, evidencia de seguimiento y medición de los objetivos: 1. Proporcionar condiciones de trabajo seguras, saludables para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo y 2. disponer de canales de comunicación para la consulta y participación de servidores públicos y de sus representantes en el SG-ST, así como de los demás colaboradores”, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.8 - numeral 7 del Decreto 1072 de 2015.



Hallazgo

Fase Hacer

30. No se cumple con lo relacionado en el ítem Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 y el numeral 9 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, ya que no se aportó evidencia de la divulgación a todos los trabajadores del Plan de Emergencias A-OT-119, por parte de la responsable saliente del sistema.



Hallazgo

Fase Hacer

31. No se cumple con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.19 numerales 2 y 7, del Decreto 1072 de 2015, relacionado con la ficha técnica de los indicadores del SGSST, no se encontraron las variables “numeral (2) interpretación del indicador y numeral (7) personas que deben conocer el resultado”.

Hallazgo

Fase Hacer

32. No se cumple con lo señalado en Artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015, “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.” Lo que se evidenció al entrevistar al asesor que acompañó la misión de Uruguay en una visita programada a la Entidad el 27 de septiembre de 2022 – Sala de Juntas No. 1 sobre el conocimiento de las disposiciones definidas en la entidad para afrontar una situación de emergencia con visitantes.



Hallazgo

Fase Hacer

33. No se cumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.15 - párrafo 1 del Decreto 1072 de 2015 “...la identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa...” No se encontró evidencia de la participación y compromiso de todos los niveles de la Entidad en la evaluación de los riesgos identificados en la matriz de peligros 2022.

Observación

34. Asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y control - gestión del riesgo eléctrico y de las actividades de prevención, preparación y respuesta a emergencias, establecidas en los Artículos 2.2.4.6.24 – numeral 3 y 2.2.4.6.25 (numeral 2 - 12) del Decreto 1072/2015 y el numeral 6.4 de la NTC 2885 de 2009, con el fin de disponer de un extintor en el cuarto eléctrico donde reposa la UPS.

Observación

35. La desactualización de la matriz de riesgos y peligros y sus diferentes mecanismos o herramientas que operan como controles podría generar vulnerabilidad en la seguridad y salud de los trabajadores:

- Los controles se encuentran desactualizados (Covid -19).
- Protocolo de seguridad en desplazamientos
- Obligatoriedad de uso de tapaboca y guantes para manipular documentación.
- Condiciones de seguridad como robos - atracos - asaltos - desorden público, orden y aseo, eléctrico, locativo y superficies de trabajo para teletrabajadores.
- Apilamientos de cajas, sillas, computadores, bicicletas en la bodega del piso 6, (orden y aseo).
- Disponibilidad de las hojas de seguridad de químicos y matriz de compatibilidad en la bodega de stock de elementos de aseo ubicada en el sótano Piso – 1.
- Efectividad de la “autogestión de las pausa activas”.
- Disponibilidad y seguimiento de certificados de aptitud médica y los certificado de manipulación de alimentos de los operarios de aseo y cafetería, así como los certificados de aptitud del personal de mensajería.
- Impacto de las capacitaciones de SGSST en los servidores, contratistas, subcontratistas, pasantes, entre otros. De acuerdo con los artículos 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.



Observación

36. No se evidencia que se realice un análisis de la política como manifestación de la organización para determinar su coherencia, pertinencia y realidad con los cambios y sucesos del entorno tanto externo como interno, lo cual podría afectar la eficiencia y eficacia del sistema y generar vulnerabilidades en materia de salud y seguridad de los trabajadores.



Observación

37. En la revisión por la dirección solo interviene la representante legal de APC-Colombia y el coordinador del grupo de gestión de talento humano, lo cual no es consecuente con la definición de niveles de responsabilidades del otro nivel directivo de APC-Colombia.

Observación

38. Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció: - Los formatos de hoja de vida de brigadista y de informe de simulacro se encuentran en una versión no controlada. El campo de admisión de la Hoja de vida de una brigadista no se encuentra firmada por el líder de la Brigada de Emergencias. - Si bien las hojas de vida de los brigadistas indican que la Brigada de emergencias se encuentra conformada, debe existir un documento soporte consolidado de dicha conformación y de los cambios que se den en ésta. - De 15 historias laborales revisadas de nuevos funcionarios que fueron nombrados en periodo de prueba, en 7 historias laborales no se ha archivado toda la documentación (Afiliación ARL, entrega de funciones, formularios de afiliación de salud y pensión, entre otros documentos), situaciones identificadas que podrían afectar el control de los documentos y registros que soportan el sistema.

Observación

39. La revisión por la dirección se debe realizar en cada anualidad tal como lo establece el decreto 1072 de 2015, en el informe presentado por la entonces responsable del sistema, se observa que se realizó la revisión por la dirección sobre dos vigencias 2020 y 2021, lo cual contraviene lo dispuesto por la norma.



Oportunidad de mejora

1. Generar y gestionar espacios para involucrar a la totalidad de integrantes del Comité Directivo en los procesos y actividades del SGSST que les sean aplicables, asegurando la promoción, fortalecimiento y participación de la alta dirección frente al SGSST.



Oportunidad de mejora

2. Promover la definición de políticas o lineamientos que faciliten y garanticen la articulación de todas las partes involucradas en el Sistema, que se orienten a la adecuada comunicación y la toma de conciencia sobre la importancia del SGSST. Es necesario fortalecer el trabajo articulado con la alta dirección, los cuerpos colegiados que hacen parte del sistema para promover la participación activa y permanente de todas las personas que hacen parte de la entidad.

Oportunidad de mejora

3. Asegurar el cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 10 de la Resolución 270 del 6 de julio de 2017 que dispone que: El Comité de Convivencia deberá presentar un informe semestral sobre la gestión del comité el cual debe incluir estadísticas de las quejas, seguimiento a los casos y recomendaciones, este informe deberá ser enviado a la alta dirección, asegurando que toda la documentación del comité cumpla con la norma de gestión documental vigente.

Oportunidad de mejora

4. La responsable del sistema y el COPASST deberán asegurar en sus planes de trabajo que las evaluaciones realizadas al sistema de seguridad y de salud en el trabajo y las actividades y resultados del plan de emergencia entre otras se conozcan por parte del cuerpo colegiado.

Oportunidad de mejora

5. La responsable del SGSST y el COPASST, revisen y propongan mejoras a:

1-Los formatos de inspecciones planeadas. Acorde con la función de vigilancia normativa,

2-Se verifique la actualización de los formatos de solicitud e informe de comisión en sus apartados sobre exposición de riesgos de los colaboradores,

3-Verificar que el protocolo de desplazamiento de APC-Colombia se actualice y se incorpore al Sistema de Gestión Integral como documento controlado.

Oportunidad de mejora

6. Divulgar a los actores del SGSST los lineamientos, observaciones y recomendaciones que la alta dirección exprese con respecto al informe anual del estado del sistema y que estas recomendaciones se incorporen en el Plan Anual de Trabajo. Definir y documentar previamente quienes son las partes interesadas y personas a las que se les debe comunicar todos los aspectos del sistema.

Oportunidad de mejora

7. Que la gestión de reconocimiento y pago de las incapacidades ante las EPS, se adelante tan pronto el trabajador allegue la incapacidad al empleador.

Oportunidad de mejora

8. Se recomienda que para la elaboración del programa de capacitación en SST se tengan en cuenta las necesidades de conocimiento y práctica que identifiquen los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para la mejora institucional, se hace necesario la medición de la efectividad del programa de capacitación.



Oportunidad de mejora

9. Garantizar que los documentos y comunicaciones entre la ARL y APC Colombia tengan carácter de oficialidad por parte de quienes intervienen en ellas, con la aplicación de los criterios y orientaciones de uso de lenguaje claro en los documentos o respuestas a las solicitudes relacionados con el sistema.



Oportunidad de mejora

10. Elaborar e incluir en el Plan anual de trabajo del SGSST el presupuesto detallado de recursos financieros que demande el desarrollo del mismo durante la vigencia.

Oportunidad de mejora

11. Documentar a la hora de establecer las metas de los indicadores, la justificación, línea de base (cuando aplique) y/o análisis técnico de la razón por la cual se definen las metas de cada vigencia, así como las acciones que se implementarían para garantizar que se mantenga el cumplimiento de la misma, esto con el fin de permitir al competente, identificar las bondades del sistema y facilitar la toma de decisiones para su fortalecimiento.

Oportunidad de mejora

12. Que la responsable del SGSST y el COPASST gestionen: 1-El Plan de Capacitación explore alternativas diferentes a las de la ARL para cubrir las necesidades de conocimiento del COPASST y de los colaboradores de APC-Colombia. 2-Gestionar con la responsable del SGSST, el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación a las diferentes actividades del plan de trabajo a fin de medir efectividad e impacto de las acciones. 3-Revisar y proponer mejoras a los formatos de inspecciones planeadas.



Oportunidad de mejora

13. Que el programa de capacitación en SST sea revisado por la alta dirección mínimo una vez al año y que esta revisión sirva de insumo para su nueva formulación. Para la mejora institucional, se hace necesario la medición de la efectividad del programa de capacitación.

Oportunidad de mejora

14. Se recomienda que el informe presentado a la alta Dirección (de revisión por la dirección del SGSST), sea suscrito únicamente por quien lo presenta (representante de la Alta Dirección), para que el/los destinatario(s) (alta dirección) se manifieste(n) en un documento independiente con las observaciones, recomendaciones y lineamientos a que haya lugar.

Oportunidad de mejora

15. Asegurar por parte del proceso Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.11 " El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y *de manera previa al inicio de sus labores, una inducción* en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales"



Oportunidad de mejora

16. Se recomienda que el Plan de Emergencias se integre al plan de continuidad de negocio que diseñe la entidad, si así procede. De igual manera se sugiere considerar la posibilidad de articularse con empresas del entorno para desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, y con instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres para facilitar las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Oportunidad de mejora

17. Las recomendaciones derivadas de las inspecciones por el COPASST, deberán ser socializadas a la alta dirección y asegurar que sean incluidas como insumo para la revisión por la dirección y contribuyan a la toma de decisiones para la mejora

Oportunidad de mejora

18. Comunicar a las partes interesadas (servidores, contratistas, pasantes, alta dirección), los resultados de las encuestas de participación y su inclusión en la identificación de Riesgos y Peligros, para fortalecer la efectividad en los controles, lograr mayor aprehensión, toma de conciencia, participación y compromiso de los trabajadores frente al SGSST. Esto acorde con lo observado en la encuesta virtual de identificación de peligros del 08/02/2022 con una población (*n*) de 38 participantes, de estos, (24) 63% identifican riesgo psicosocial, (23) 60% riesgo físico, (22) 58% riesgos naturales.



Oportunidad de mejora

19. La responsable del sistema en conjunto con el COPASST deben asegurar que se conozcan: 1- Los resultados de la revisión por la dirección.



Oportunidad de mejora

20. Considerar la posibilidad de presentar un informe consolidado con los análisis del desempeño de los indicadores con una periodicidad menor a la anual, lo cual permitirá a la alta Dirección hacer seguimientos parciales y actuar ante posibles desviaciones que se presenten con respecto al alcance de la meta prevista.



Oportunidad de mejora

21. Asegurar la disponibilidad de los medios (correo electrónico), para que los cuerpos colegiados puedan cumplir de manera oportuna con su funcionalidad.



Oportunidad de mejora

22. Documentar las decisiones sobre la no aceptación o aplicaciones de oportunidades de mejora/recomendaciones (según el aplicativo brújula) resultantes de la auditoría y puestas en conocimiento en el informe final.



Oportunidad de mejora

23. Fortalecer los mecanismos para mantener en oportunidad lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con la actualización permanente de la matriz legal, por ejemplo la resolución No. 595 del 17 de julio de 2022 “por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones” que no se ha incluido en este instrumento.



**Fin de la
presentación,

Gracias.**